

1° de febrero del 2023  
JD-6103/03

Señores  
***ARI Casa de Cambio Internacional S.A.***

Estimados señores:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 3 del acta de la sesión 6103-2023, celebrada el 26 de enero del 2023,

**considerando que:**

- I. ARI Casa de Cambio Internacional S.A., mediante nota del 10 de enero del 2022, presentó a la Gerencia del Banco una solicitud para obtener la autorización para participar en el mercado cambiario de contado, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*, en adelante, ROCC.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROCC, el Departamento de Registro y Liquidación, en el oficio DSP-DRL-0038-2022 del 19 de enero del 2022, solicitó a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) la opinión especializada, en relación con la solicitud presentada por ARI Casa de Cambio Internacional S.A., para obtener la autorización para participar en el mercado cambiario de contado.
- III. La Superintendencia General de Entidades Financieras, por medio del oficio SGF-0032-2023 de fecha 6 de enero del 2023, informa que ARI Casa de Cambio Internacional S.A. cumple con los requisitos reglamentarios establecidos y, consecuentemente, rinde opinión favorable a la solicitud presentada por esa empresa para participar como intermediario en el mercado cambiario de contado.

**convino en:**

autorizar a la empresa ARI Casa de Cambio Internacional S.A. para que participe en el mercado cambiario de contado, en el entendido de que esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos previos al inicio de sus operaciones:

1. La entidad debe demostrar ante la Gerencia del Banco Central de Costa Rica el cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 16 del *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*, en lo concerniente a la garantía que dicha

empresa deberá rendir antes de iniciar operaciones, la cual deberá ser depositada en títulos valores emitidos por el Gobierno de la República o por el Banco Central de Costa Rica, por un valor mínimo de mercado de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones), en el Fideicomiso Garantías de Casas de Cambio para participar en el Mercado Cambiario con el Banco Nacional de Costa Rica.

2. La Sugef debe calcular, verificar y comunicar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica que la posición propia inicial en divisas de esa entidad cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 4 del *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*.
3. La Sugef confirmará que ARI Casa de Cambio Internacional S.A. cumple en todo momento con lo dispuesto en los literales g), h), e i) del artículo 16 del *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*.

Atentamente,



*Documento suscrito mediante firma digital.*

Celia Alpízar Paniagua  
***Secretaria General interina***